**N° 67**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Quirós, Ramírez, Ávila, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Calzada, Fernández, Jiménez, Jugo y Porter.

**Artículo III**

Entra el Magistrado Acosta.

Visto el recurso de hábeas corpus formulado a su favor por Orlando Cajina Aragón, en que el Jefe del Departamento de Migración informa que Cajina Aragón, de nacionalidad nicaragüense, ingresó al territorio nacional clandestinamente y sin documento alguno que acredite su permanencia en el país, razón por la cual va a ser repatriado, se acordó: con base en dicho informe, declarar sin lugar el recurso, con recomendación especial al Poder Ejecutivo de que la expulsión se lleve a cabo a la brevedad posible.

El Magistrado Acosta, de acuerdo con las razones dadas por él en casos semejantes, se pronunció por declarar con lugar el recurso.